



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	EFRAIN RAMIREZ HERRERA Y OTROS
Demandado:	DAVID NICOLAS ARAQUE QUIROZ Y OTROS
Radicado:	05001310300120220022000
Decisión:	Traslada Objeción Juramento y Excepciones mérito

De las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuestas por las demandadas y llamados en garantía (archivos 24, 25, 26 cuaderno principal C.01 y archivo 03 Cuaderno 2 llamamiento C.02 del expediente digital) y de conformidad con el inciso 2° del artículo 206 y art. 370 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandante por cinco (5) días.

Link expediente [05001310300120220022000](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.